

## ANEXO

## Proyectos subvencionables 2007 con cargo a la partida presupuestaria 21.21.413A.776.04

NIF	Entidad	Proyectos	Subvención concedida - Euros
G-58042037	Asociación Española del Vinagre (AEV).	Mejora del conocimiento de la comercialización de vinagres en mercados potenciales (países BRIC) y de mercados de la UE y países terceros.	11.990,00
G-79045431	Asociación Española de Transformadores, Comercializadores y Exportadores de Mostos y Zumos de Uva (AEMZU).	Mejora del conocimiento de la comercialización de mostos y zumos de uva en mercados potenciales (países BRIC) y conocimiento de los más comercializados en la UE y países terceros.	11.990,00
G-80721145	Asociación Empresarial de Bodegas de Vinos de España (AVIMES).	Mejora del conocimiento de la comercialización de vinos españoles en los países BRIC.	11.990,00
G-50159391	Asociación Española de Fabricantes de Alfalfa Deshidratada (AEFA).	Mejora de los sistemas de gestión en las áreas de comercialización, seguridad alimentaria y eficiencia medioambiental en el sector de los forrajes desecados.	14.094,35
G-84858398	Instituto Innovacarne.	Mejorar el conocimiento de mercados de IGP.	47.400,00
G-28607315	Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC).	Guía de sistemas de higienización de piensos para su control microbiológico.	29.911,23
G-82818980	Fundación de la Industria de Alimentación y Bebidas (Fundación IAB).	Garantizar la trazabilidad de los productos.	22.977,00
G-28538593	Asociación Española de Tostadores de Café (AETC).	Impulsar la implantación de sistemas de gestión de calidad y su certificación.	6.981,05
G-28518827	Asociación de Industrias de la Carne de España (A.I.C.E.).	Mejora del conocimiento de los mercados.	24.142,50
G-82679622	Fundación del Jamón Serrano.	Mejora de los sistemas de gestión de la calidad.	58.312,22
G-78083029	Asociación española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC).	Plan para la evaluación de riesgos y la optimización de la seguridad alimentaria.	11.800,00
G-78351574	Federación Española de Asociaciones de Productores-Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX).	Diseño e implantación de un sistema de certificación de la calidad en el sector hortícola nacional.	32.850,00
G-23019268	Unión del Olivar Español (UDOE).	Guía informativa de sistemas de producción de aceite de oliva. Guía sobre auditorías medioambientales.	59.972,00
G-84337799	Fundación CEOPAN.	Plan medioambiental para el sector del pan.	46.430,00
Total .....			390.840,35

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3159

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 834/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra Orden PRE/2893/2007, de 5 de octubre, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3160

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el programa de estabilización de investigadores y de técnicos de apoyo y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 27 de diciembre de 2007, Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el programa de estabilización de investigadores y de técnicos de apoyo y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud (ISNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2008.-El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## ANEXO

**Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el programa de estabilización de investigadores y de técnicos de apoyo y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud (I3SNS)**

En Madrid, 27 de diciembre de 2007.

## INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 4 y, en su nombre y representación, la Directora del mismo Sra. D.<sup>a</sup> Flora de Pablo Dávila, según el nombramiento por el Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Cataluña y en su nombre y representación la Hble. Sra. Dña. Marina Geli i Fàbrega, Consejera del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, con CIF S-0811001-G y sede en Barcelona (CP 08028), Travessera de las Cortes, 131-159, Pabellón Ave María, nombrada mediante Decreto 298/2003, de 20 de diciembre, que actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

## EXPONEN

1. Que le corresponde al Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el Título VIII de la Ley 14/2007 de 3 de julio, de Investigación biomédica, sobre la promoción y la coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud, establece que en la Iniciativa sectorial de Investigación en Salud integrada en el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica el Ministerio de Sanidad y Consumo tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las Comunidades autónomas para el establecimiento de las áreas prioritarias, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a los objetivos de mejora en los servicios sanitarios y de salud pública.

Que el art. 83 de la Ley 14/2007 establece en su apartado segundo que: «El Instituto de Salud Carlos III contribuirá a la vertebración de la Investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina»

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación general de la Investigación Científica y Técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria».

4. Que el Plan Nacional de I+D+I, contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Salud, promover la investigación en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.7 de su Estatuto de Autonomía –en relación con el artículo 17.1, de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estatuto en materia de sanidad interior-, sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Española en el artículo 149, apartado 1, punto 15

6. Que por Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la

Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Programa I3SNS), en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.

7. Que el Programa I3SNS tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (Contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Incentivar la incorporación estable al Sistema Nacional de Salud de técnicos de apoyo a la investigación contratados a través del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (Contratos de apoyo a la investigación del Instituto de Salud Carlos III).

d) Promover la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de las instituciones del Sistema Nacional de Salud que realiza actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

8. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante tres líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable de investigadores, la de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación y la línea de intensificación.

9. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio concretar las actuaciones del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en relación con el Programa I3SNS, al que se refiere la resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (BOE 23 de marzo de 2007).

Para el seguimiento y evaluación del mismo se constituye una Comisión mixta entre las partes que lo suscriben, con la composición y funciones que se expresan en la Cláusula tercera.

Segunda. *Descripción de las actuaciones.*—Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Línea de incorporación estable de investigadores.

1.1 Contratar de forma estable a los investigadores del Sistema Nacional de Salud del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo. 1. de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS (BOE de 23 de marzo de 2007), con arreglo a los siguientes términos:

a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación estable de investigadores tendrá unos costes salariales no inferiores a 52.000, 46.000 y 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate, respectivamente, de contratos para investigadores del nivel especificado en los puntos 2. a), 2. b) o 2. c) de la Resolución de 2 de marzo de 2007, antes citada.

b) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable de investigadores una ayuda de 20.000 euros para el primer año, 16.000 euros para el segundo, 12.000 euros para el tercero, 8.000 euros para el cuarto y 4.000 euros para el quinto. La ayuda para el cuarto y quinto año del contrato se transferirá a la Comunidad Autónoma en el mismo ejercicio presupuestario de acuerdo con lo estipulado. Asimismo, abonará mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100% de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 y 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2. a) y 2. b) antes citados.

c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Comunidad Autónoma que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.

d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de subida que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.2 Financiar los contratos estables de investigadores del Sistema Nacional de Salud suscritos al amparo de la Resolución de 29 de julio de 2005, del ISCIII (I2SNS) en las condiciones señaladas en las letras a), c) y d) del apartado anterior, procediendo a la Resolución del Convenio anterior, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Resolución de 2 de marzo de 2007. La aportación del ISCIII será la que corresponda a la anualidad del contrato estable que se esté disfrutando según la financiación decreciente señalada en la letra b) del apartado anterior, a lo que se añadirá mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100% de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 o 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2. a) y 2. b) ya citados.

2. Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación.—Contratar de forma estable a los técnicos de apoyo a la investigación (titulados superiores, de grado medio o técnicos especialistas de formación profesional) contratados a través del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo. 3. de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS (BOE de 23 de marzo de 2007), de acuerdo a los siguientes términos:

a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación tendrá unos costes salariales no inferiores a 34.000, 25.000 y 20.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate de técnicos superiores, de técnicos de grado medio o técnicos de FP, respectivamente.

b) El Instituto de Salud Carlos III aportará una ayuda anual de 15.000 euros por cada contrato estable de técnicos de apoyo superiores y de 10.000 euros al año por cada contrato estable de técnicos de apoyo de grado medio o de técnico de FP durante toda la duración del Programa.

c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Comunidad Autónoma que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.

d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de subida que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos generales del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. Línea de intensificación.—Las aportaciones económicas que se efectúan por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador o investigadora que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

La Comunidad Autónoma proporcionará el espacio físico, así como las infraestructuras científicas, tecnológicas y de gestión que sean necesarias para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Asimismo, la Comunidad Autónoma adquiere el compromiso de realizar las modificaciones normativas que les permitan:

a) Establecer un sistema de vinculación estable de carácter laboral para los investigadores que se dedican a tiempo completo a la investigación en las instituciones de tal carácter dentro del Sistema Nacional de Salud.

b) Promover la figura del personal asistencial-investigador en el Sistema Nacional de Salud, contemplando las siguientes acciones: 1) Ponderar, en al menos un 20% los méritos de investigación a los efectos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, referente al baremo de acceso a las plazas del Sistema Nacional de Salud; ii) Considerar el programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada como tiempo trabajado a los efectos de experiencia profesional, que compute en el baremo de acceso a plazas del Sistema Nacional de Salud y iii) Conferir en el baremo de méritos de provisión de plazas una puntuación adicional de 2 puntos al programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.

Tercera. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

La Directora del Instituto de Salud Carlos III, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación, o persona en quien delegue.

Un funcionario del Instituto de Salud Carlos III que será nombrado por La Directora del mismo.

En representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña: Tres representantes de la misma que se designarán oportunamente.

2. A dicha Comisión le corresponderán, las siguientes funciones conforme a lo señalado en el punto decimotercero 2. de la resolución de 2 de marzo de 2007:

a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos Convenios de colaboración, para la mejor coordinación entre las entidades participantes.

b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.

c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.

d) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Subdirección General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

Y además las siguientes funciones específicas:

a) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

b) Proponer, a la vista de los resultados de la evaluación de los candidatos presentados por la Comunidad Autónoma, la cuantía exacta de la aportación económica de ambas partes, en cada anualidad de las vigencias del convenio, en función de lo establecido en la Cláusula segunda.

c) Proponer el destino concreto de los fondos disponibles en cada una de las anualidades en las que el convenio está vigente, relacionando a los seleccionados en cada línea del programa y el ámbito de investigación en que, en su caso, vayan a desarrollar su actividad.

La propuesta concreta expresada en las letras b) y c) de este apartado se consignará en una Memoria anual que, una vez aprobada por el ISCIII, determinará la transferencia del crédito correspondiente a la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar, de manera fehaciente, a los candidatos que resulten seleccionados, la concesión de estas ayudas en los términos que se establecen en las memorias correspondientes durante todos los años de vigencia del presente convenio

3. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:

- En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
- Sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad. De todas las sesiones celebradas se levantará acta.

Cuarta. *Aportaciones económicas.*

1. El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 2.058.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad quedará determinada de acuerdo a la propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento y Evaluación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Autónoma de Catalunya para el desarrollo del Programa I3SNS es de 1.200.000 euros, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

Quinta. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios se determinarán por la Comisión de Evaluación y Seguimiento para cada investigador de la línea de incorporación estable y de intensificación, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Cataluña.



Sexta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de incorporación estable de investigadores:

a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión del grado de doctor y encontrarse en el último año o haber finalizado el programa de investigadores contratados del Instituto de Salud Carlos III.

b) La Comunidad Autónoma de Cataluña propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución donde van a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica. A las reuniones de la Comisión podrá incorporarse un experto designado por la Comunidad Autónoma.

d) Los resultados de la evaluación serán trasladados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación que propondrá, a la vista de los mismos, los candidatos seleccionables y el nivel que les pueda corresponder en función de su trayectoria científica, en los términos establecidos en el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III.

e) Los candidatos seleccionados que se incorporen al Programa regulado mediante la resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad Autónoma o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de Cataluña. El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 1.1.

f) En el caso de los candidatos seleccionados con contrato estable suscrito al amparo de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2005, el Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato con la Comunidad Autónoma según lo especificado en la Cláusula segunda, apartado 1.2.

2. Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación:

a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión de la titulación académica requerida para su función y encontrarse al menos en el segundo año o haber finalizado el programa de contratos de apoyo a la investigación del Instituto de Salud Carlos III.

b) La Comunidad Autónoma de Cataluña propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los técnicos de apoyo a la investigación, especificando la Institución donde van a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos que impliquen una trayectoria de apoyo a la investigación adecuada.

d) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de Seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, los candidatos que considera seleccionables.

e) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad Autónoma o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de Cataluña.

f) El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 2.

3. Línea de Intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de Cataluña propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de Seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, los candidatos seleccionables.

f) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3.

Séptima. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del programa conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007 y en la Cláusula tercera de este Convenio.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en la cláusula segunda de este convenio.

3. La Comunidad Autónoma de Cataluña deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia y resolución.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la extinción de las obligaciones contempladas en la Cláusula segunda de este convenio.

Además de la expiración del plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo previa denuncia por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días y el incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—La Consejera del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, Marina Geli i Fàbrega.

**Memoria correspondiente a la anualidad 2008**

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa ISNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 2.058.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

*Línea de incorporación estable de investigadores*

Año convenio	Expediente	Investigador	Área Temática	Centro	Nivel	Coste salarial	Compl. Nivel	total	Aportación CC.AA	Aportación ISCIII
2006	CES06/012	ARAN PERRAMON, JOSEP MARIA	TERAPIA GENICA	FUNDACIÓN IDIBELL	A	40000	12000	52000	24000	28000
2005	CES05/006	LOPEZ AGUILAR, JOSEFINA	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	CONSORCIO HOSPITALARIO O PARC TAULLI	B	40000	6000	46000	28000	18000
2005	CES05/008	MANGUES BAFALLUY, RAMON	CANCER (INVESTIGACION EN CANCER)	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/009	MARIN AGUSTIN, CONCEPCION	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y SALUD MENTAL (ENF. PSQUIATRICAS)	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/011	MAYOL GIRBAU, XAVIER	CÁNCER (INVESTIGACIÓN EN CÁNCER)	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	B	40000	6000	46000	28000	18000
2005	CES05/012	MULLOL I MIRET, JOAQUIM	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/013	NAVARRO MEDRANO, PILAR	CÁNCER (INVESTIGACION EN CANCER)	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/014	POL RIGAU, OLGA	ENFERMEDADES CRÓNICAS (ENF. INFLAMOTORIAS)	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/015	ROBLEDOMONTOYA, MARIA PATRICIA	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y SALUD MENTAL (ENF. PSQUIATRICAS)	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	B	40000	6000	46000	28000	18000
2005	CES05/016	SORIA FERNÁNDEZ, JOSEMANUEL	ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	A	40000	12000	52000	28000	24000
2005	CES05/017	VIDAL ALCORISA, SILVIA	ENFERMEDADES CRONICAS (ENF. GASTROINTESTINALES)	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	B	40000	6000	46000	28000	18000
2005	CES05/004	BLANCO ARBUÉS, JULIAN MIGUEL	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	A	40000	12000	52000	28000	24000
2006	CES06/004	BARQUINERO MAÑEZ, JORGE	TERAPIA GENICA (ONCOHEMATOLOGIA)	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION VALLE DE HEBRON	B	40000	6000	46000	24000	22000
2007	CES07/019	AGULLO RUEDA, LUIS	ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	HOSPITAL VALLE DE HEBRON	B	40000	6000	46000	20000	26000
2006	CES06/014	BAÑOZ SIMMERSBACH, RICARDO	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	FUNDACIÓN PRIVADA CLINIC	C	40000	0	40000	24000	16000
2006	CES06/018	MUÑOZ MARMOL, ANA MARIA	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	FUNDACIÓN INSTITUTO INV. GERMANS TRIAS I PUJOL	C	40000	0	40000	24000	16000
2006	CES06/022	RODRIGUEZ SINOVAS, ANTONIO	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y MENTALES	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VALLE DE HEBRON	B	40000	6000	46000	24000	22000
2007	CES07/011	BAULIDA ESTADELLA, JOSEP	ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	B	40000	6000	46000	20000	26000
2007	CES07/012	HERNANDEZ PONS, LUIS	CÁNCER	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	B	40000	6000	46000	20000	26000
2007	CES07/013	HERRERO FRESNEDA, INMACULADA	ENFERMEDADES CRÓNICAS E INFLAMACION	HOSPITAL DE BELLVITGE	B	40000	6000	46000	20000	26000
2007	CES07/014	PARRERO GOMEZ, MATILDE	CÁNCER	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	C	40000	0	40000	20000	20000
2007	CES07/015	BORRAS SERRES, FRANCISCO ENRIQUE	ENFERMEDADES CRÓNICAS E INFLAMACIÓN	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	A	40000	12000	52000	20000	32000
2007	CES07/016	CARDONA IGLESIAS, PERE JOAN	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y SIDA	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	A	40000	12000	52000	20000	32000
2007	CES07/017	ZOCK, JAN PAUL	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	A	40000	12000	52000	20000	32000
2007	CES07/018	GUEVARA MONTSERRAT, MONICA SUSANA	ENFERMEDADES CRONICAS E INFLAMACION	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	B	40000	6000	46000	20000	26000
2005	CES05/018	VIVES PI, MARTA	ENFERMEDADES CRONICAS (ENF. ENDOCRINAS)	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	B	40000	6000	46000	28000	18000
Total .....										

*Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación*

Expediente	Cat. Prof	Centro	Coste Salarial	Aportación ISCIII
ECA07/063	TS	HOSPITAL VALLE DE HEBRÓN	34000	15000
ECA07/058	TS	FUNDACIÓN CENTRO DE REGULACIÓN GENÓMICA	34000	15000
ECA07/051	TS	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUGUST PI I SUNYER	34000	15000
ECA07/052	TS	IDIAPI JORDI GOL	34000	15000
ECA07/060	FP	FUNDACIÓN IMIM	20000	10000
ECA07/064	TS	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VALLE DE HEBRÓN	34000	15000
ECA07/057	TS	FUNDACIÓN CENTRO DE REGULACIÓN GENÓMICA	34000	15000
ECA07/054	FP	FUNDACIÓN PARC TAULLI	20000	10000
ECA07/053	TM	FUNDACIÓN PARC TAULLI	25000	10000
ECA07/056	TS	FUNDACIÓN HOSPITAL JOAN XXIII	34000	15000
ECA07/050	TM	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUGUST PI I SUNYER	25000	10000
ECA07/067	TM	HOSPITAL GENERAL DE VIC	25000	10000
ECA07/049	TS	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUGUST PI I SUNYER	34000	15000

Expediente	Contratado	Cat. Prof.	Centro	Coste Salarial	Aportación ISCIII
ECA07/069	BUIL DEMUR, ALFONSO	TS	HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	34000	15000
ECA07/041	SUAREZ LAMAS, DAVID	TS	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SANT JOAN DE DEU	34000	15000
ECA07/065	BENITO LÓPEZ, MARISOL	TM	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	25000	10000
ECA07/061	VALERI SALA, MARTA	TS	HOSPITAL VALLE DE HEBRON	34000	15000
ECA07/066	AMPUDIA CARRASCO, ROSA Mª	FP	FUNDACIÓN INSTITUTO INV. GERMANS TRIAS I PUJOL	20000	10000
ECA07/062	BOTE TRONCHONI, ALEXANDRE	TS	HOSPITAL VALLE DE HEBRON	34000	15000
ECA07/059	VILAGUT SAIZ, GEMMA	TS	FUNDACIÓN IMIM	34000	15000
ECA07/055	SCHLUTER MARTIN, AGATHA	TS	FUNDACIÓN IDIBELL	34000	15000
Total ..... 280000					
<i>Línea de intensificación</i>					
Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII		
INT07/219	CABALLERIA ROVIRA, LORENZO	AMBIT AP BARCELONA NORD I MARESME	30000		
INT07/210	JURADO CAMPOS, JERONIMO	AMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GERONA	15000		
INT07/208	ABOS HERRANDIZ, RAFAEL	C.A.P. RIPOLLET	30000		
INT07/223	GENE BADIA, JUAN	CONSORCIO DE A.P.S. DEL EIXAMPLE	30000		
INT07/225	GONZALEZ CLEMENTE, JOSE MIGUEL	CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULI	30000		
INT07/227	CABRE VILA, JUAN JOSE	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA REUS	30000		
INT07/269	SILVA BLAS, YOLANDA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INV. DR. JOSEP TRUETA	30000		
INT07/273	CORDOBA CARDONA, JUAN	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VALLE DE HEBRON	30000		
INT07/275	SIMO CANONGE, RAFAEL	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VALLE DE HEBRON	30000		
INT07/272	TINTORE SUBIRANA, MARIA DEL MAR	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VALLE DE HEBRON	30000		
INT07/277	ARENILLAS LARA, JUAN FRANCISCO	FUNDACIÓN INSTITUTO INV. GERMANS TRIAS I PUJOL	30000		
INT07/241	COLOMER PUJOL, DOLORS	FUNDACIÓN PRIVADA CLINIC	30000		
INT07/215	FERNANDEZ DE LA LLAMA, PATRICIA	FUNDACIÓN PUIGVERT	30000		
INT07/216	TORRA BALCELLS, ROSER	FUNDACIÓN PUIGVERT	30000		
INT07/229	FERNANDEZ GIRALDEZ, ELVIRA DOLORES	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA	30000		
INT07/233	BERNARDO ARROYO, MIGUEL	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/232	CERVANTES REQUENA, FRANCISCO	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/286	CID XUTGLA, MARIA CINTA	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/242	PANES DIAZ, JULIAN	FUNDACIÓN PRIVADA CLINIC	30000		
INT07/238	ESTRUCH RIBA, RAMÓN	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/239	MELLADO GONZALEZ, BEGOÑA	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/235	ORDI MAJA, JAUME	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	30000		
INT07/244	FERRER ABIZANDA, ISIDRO	HOSPITAL DE BELLVITGE	30000		
INT07/179	CARBALLO VILLARINO, JOSE MIGUEL	HOSPITAL DE TERRASSA	30000		
INT07/256	ALBANELL MESTRES, JUAN	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/258	BELLOSILLO PARIÑO, BEATRIZ	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/254	DELGADO AROS, SILVIA	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/262	PERA ROMAN, MIGUEL	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/261	FLORENSA BRICHS, LOURDES	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/264	SOLE RISTOL, FRANCESC	HOSPITAL DEL MAR	30000		
INT07/279	BAYES GENIS, BEATRIZ	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	30000		
INT07/246	VENDRELL ORTEGA, JOAN JOSEP	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL	30000		
INT07/181	IBANEZ TODA, LOURDES	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESPLUGUES	30000		
INT07/274	MACAYA RUIZ, ALFONS	HOSPITAL VALLE DE HEBRON	30000		
INT07/283	ILLA SENDRA, ISABEL	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN. HOSPITAL SANTA CRUZ Y SAN PABLO	30000		
INT07/281	KULISEVSKY BOJARSKI, JAIME	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN. HOSPITAL SANTA CRUZ Y SAN PABLO	30000		
INT07/284	TIZZANO FERRARI, EDUARDO	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN. HOSPITAL SANTA CRUZ Y SAN PABLO	30000		
INT07/285	WEBB YOUNDALE, SUSAN	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN. HOSPITAL SANTA CRUZ Y SAN PABLO	30000		
INT07/280	LAZARO GARCIA, CONCEPCIÓN	INSTITUTO DE RECERCA ONCOLÓGICA	30000		
INT07/221	TORRES COSTA, TERESA	ÁREA DE GESTIÓN 7 CENTRO	15000		
Total .....			1170000		